



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Y LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGION JUNIN

Conste por el presente documento, suscrito en cuatro ejemplares, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **La Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N° 20145561095, con domicilio en la Av. Mariscal Castilla N° 4098, El Tambo, Huancayo, representada por su rector Dr. Jesús Pomachagua Paucar, identificado con DNI 20010625, a la que en adelante se denominará "**UNCP**", De otra parte, los presidentes de las comunidades campesinas que, cumplen los acuerdos y compromisos plasmados durante el Limanakuy (conversatorio), llevado a cabo el 07 de junio de 2014, evento propiciado por la Comunidad Campesina de Azapampa, gestora del proceso de fortalecimiento institucional de las comunidades de la Región Junín, presidida por Don Tomas Mendoza Aduato, identificado con DNI N° 19882868, con domicilio legal Av. Los héroes S/N 3er sector Azapampa al que se aúnan las comunidades Campesinas de la Región Junín como la: Federación de Comunidades Campesinas, de Jauja representado por Sr. Carlos Vargas Romero, identificado con DNI N° 20734348, Federación de la Cuenca del Cunas Liapanchik representado por el Sr, Cesar Blas Torres, identificado con DNI N°.19803186, la Comunidad Campesina de Tragadero representado por la Sra. Dominica Fabián Onofre, identificada con DNI N° 80261135; la Comunidad ,Campesina de Sapallanga representado por el Sr. Juan Claudio Meza Vila, identificado con DNI 20119395, Domiciliado en la Av. Ricardo Palma 924 Sapallanga – Huancayo Comunidades Campesinas, de Cochabamba Grande Juan Poma Limaylla, identificado con DNI N° Se autoriza realizar los tramites a Don Tomas Mendoza Aduato de la Comunidad Campesina de Azapampa.



Declaran que la Universidad Nacional del Centro del Perú y las Comunidades Campesinas y Nativas de la Región Junín, se encuentran unidas desde su fundación que se dio en medio de un esfuerzo arduo y tesonero de 26 comunidades campesinas de la región andina del Perú para desarrollar proyectos de interés y objetivos en el campo cultural, de extensión, asistencia técnica e investigación. En el presente y recuperando el espíritu por el que fue propiciado el centro de conocimientos se retomará y materializará en el convenio marco suscrito por las partes, que resuelven, desde la reciprocidad y compromiso mutuo firmar el presente convenio de intercambio y apoyo académico que se regirá en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

LA UNCP, es una institución estatal de derecho público y tiene fundamento jurídico el D.S. N° 046 del 16 de diciembre de 1959, creada como Universidad Comunal y nacionalizada mediante Ley 13827 del 2 de Enero de 1962 rigiéndose por la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas, que tiene como objetivo la formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



profesionales con alto nivel académico, liderazgo humanista y científica con espíritu emprendedor comprometidos con el desarrollo regional y nacional.

La Universidad Nacional Del Centro Del Perú – sede Huancayo dentro, de su estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el intercambio intercultural y académico.

LAS COMUNIDADES, son organizaciones comunales estables, de interés público y autónomos en lo que se refiere a su organización, régimen económico y administrativo, trabajo comunal y libre disposición de sus tierras, teniendo reconocida jurisdicción para la solución de los conflictos que se susciten dentro de su ámbito territorial de acuerdo con su derecho consuetudinario.



La Comunidad está regulada por sus Estatuto, Reglamentos Internos, la Constitución Política del Perú (en especial los artículos 2, inciso 19, 89 y 149), el Convenio 169-OIT, incorporado a nuestro sistema jurídico por mandato de la Resolución Legislativa 26253, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, vinculante para nuestro país en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Constitución Política del Estado, la Ley 24656, Ley general de Comunidades Campesinas y sus Reglamentos, los artículos 134 al 139 del Código Civil. Asimismo, por los demás dispositivos legales pertinentes, acordes con el ordenamiento constitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamentos Internos de ambas instituciones.
- DL N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento D:L: N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692- Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE- Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de La Descentralización N° 27783
- Ley marco del presupuesto Participativo N° 28056.



CLAUSULA TERCERA: Responsables

Por la UNIVERSIDAD: Oficina General de Extensión Universitaria Proyección social.

Por LAS COMUNIDADES: Don Rosel Pascual Vilcahuman Canto, identificado con DNI N° 20005007, con domicilio legal Pje. Salaverry N° 146 Azapampa – Chilca0

LA UNIVERSIDAD y LAS COMUNIDADES constituirán El Comité de Coordinación y La Secretaría Técnica.

El Comité de Coordinación del Convenio estará conformado por el Rector de la UNCP y por los Presidentes Comunales o por los representantes que ambos designen mediante documento oficial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Son funciones específicas del Comité de Coordinación:

- Llevar adelante las gestiones para lograr los objetivos del presente Convenio.
- Evaluar semestralmente las acciones, los alcances, los impactos y el cumplimiento del Convenio incorporando enmiendas a que hubiere lugar.
- Supervisar, coadyuvar e informar a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio

Como órgano colegiado: la Secretaria Técnica, constituida por instituciones que vienen apoyando el proceso como: i) La Dirección del Ministerio de Agricultura Junín - El Área de Comunidades Campesinas y Nativas. ii) El Instituto de Lenguas Originarias del Perú - INLOP, iii) Las Facultades de Sociología, Ciencias Forestales, del Medio Ambiente y Ciencias de la Comunicación de la UNCP. Son Funciones específicas de la Secretaria Técnica.

- Apoyar en la gestión del proceso
- Planificar las acciones conjuntas
- Cumplir los acuerdos del comité de coordinación
- Brindar asistencia técnica



CLÁUSULA CUARTA: Duración

El presente Convenio, tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la suscripción del presente convenio que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Lugar de ejecución

Territorios de las comunidades campesinas de la Región Junín

CLAUSULA SEXTA: Objetivos

General

El presente Convenio tiene como objetivo principal promover procesos de desarrollo comunal mediante investigaciones, asistencia técnica y proyección social que responda a las necesidades priorizadas en las comunidades.

Específicos

- Contribuir al reconocimiento, revaloración y desarrollo de las comunidades campesinas de la región Junín.
- Apoyar en el proceso de planeamiento y ordenamiento territorial de las comunidades.
- Realizar investigaciones y publicaciones en los campos social, ambiental y cultural.
- Realizar eventos conjuntos sobre temas de desarrollo regional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



- e) Desarrollar proyectos con la Cooperación Internacional sobre cambio climático y el uso adecuado de recursos naturales en el marco de la sustentabilidad ambiental y social.
- f) Realizar actividades de proyección social en las comunidades según las necesidades priorizadas en cada ámbito territorial.
- g) Promover el fortalecimiento organizativo y el desarrollo de comunidades saludables
- h) Establecer, progresivamente, un nuevo tipo de relación equitativa con la UNCP y las comunidades, en base al respeto mutuo, el reconocimiento de la pluriculturalidad, el diálogo social y la participación paritaria.
- i) Afirmar, proteger y difundir la cultura de las comunidades, sus tradiciones, sus valores morales, espirituales y sociales

CLAUSULA SEPTIMA: Metas

Las partes manifiestan su intención de implementar los canales de comunicación que permitan establecer una alianza estratégica con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para la consecución de los fines para los cuales fueron creados.



| Objetivos | Meta | N° | Cronograma | | |
|--|----------------------------|-----|------------|-------|-------|
| | | | Año 1 | Año 2 | Año 3 |
| Formular y sistematizar las Agenda de las comunidades. | Agendas | 100 | x | | |
| Recuperar bosques y plantas medicinales. | Ha. Reforestadas | 20 | X | X | X |
| Realizar investigaciones en los campos social, ambiental y cultural: Cambio Climático y saberes tradicionales. | Documento de Investigación | 1 | | X | X |
| Publicar avances en los campos social, ambiental y cultural. | Publicaciones | 5 | X | X | X |
| Realizar eventos conjuntos sobre temas de desarrollo regional. | Eventos | 2 | X | X | |
| Elaborar proyectos sobre cambio climático. | Proyecto | 1 | X | | |
| Realizar actividades de proyección social en las comunidades según las necesidades priorizadas en cada ámbito territorial. | Actividades | 10 | X | X | X |
| Promover el fortalecimiento organizativo y el desarrollo de comunidades saludables. | Reuniones | 10 | X | X | X |



CLAUSULA OCTAVA: Beneficiarios

- a) Federación de CC de Jauja representa 87 Comunidades
- b) Llapanchik Federación de CC de la Cuenca del Cunus



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- c) CC de Tragadero – Jauja
- d) CC de Azapampa
- e) CC de Iscos
- f) CC de Sapallanga
- g) CC de Cochas Grande

Total 100 Comunidades

CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad de las partes

Considerar en sus planes y agendas institucionales, la realización de actividades conducentes al logro de los fines y objetivos del presente Convenio.

Gestionar ante las entidades de cooperación nacional e internacional, el financiamiento de los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNCP:

- a) Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven, de este convenio.
- b) Establecer el nexo entre su institución y las comunidades de la región en las que su institución tenga interés de desarrollar diversos trabajos de investigación, proyectos de desarrollo u otros afines.

OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES

- a) Facilitar locales comunales para reuniones coordinaciones y crear un área del convenio en los locales comunales.
- b) Destinar apoyo y espacios para el desarrollo de proyectos diversos.
- c) Brindar facilidades, apoyo logístico y uso de locales para el desarrollo de acciones de servicio educativo, investigación, extensión universitaria y proyección social de la UNCP y sus facultades.

CLAUSULA DECIMA: Operatividad

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán convenios específicos en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio
- b) Las actividades a realizar
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Financiamiento

Financiamiento aportes de la Universidad, las Comunidades Campesinas, Dirección Regional de Agricultura, Área de CC y Nativas de Junín, Gobiernos locales y regional



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Presupuesto

| Objetivos | Cantidad | Costo Unitario | Presupuesto S/. |
|--|----------|----------------|-----------------|
| Formular y sistematizar las Agendas de las comunidades. | 100 | 550 | 55,000 |
| Recuperar bosques y plantas medicinales. | 20 Hc | 1,000 | 20,000 |
| Realizar investigaciones en los campos social, ambiental y cultural: Cambio Climático y saberes tradicionales. | 1 | 20,000 | 20,000 |
| Publicar avances en los campos social, ambiental y cultural. | 5 | 3,000 | 15,000 |
| Realizar eventos conjuntos sobre temas de desarrollo regional. | 2 | 2,500 | 5,000 |
| Elaborar proyectos sobre cambio climático. | 1 | 5 | 5,000 |
| Realizar actividades de proyección social en las comunidades según las necesidades prioritizadas en cada ámbito territorial. | 10 | 500 | 5,000 |
| Promover el fortalecimiento organizativo y el desarrollo de comunidades saludables. | 10 | 1,000 | 10,000 |
| Total | | | 115.000.00 |



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Aportaciones

Los que defina El Comité de Coordinación del Convenio constituido por el Rector de la UNCP y por los Presidentes Comunales o por los representantes que ambos designen mediante documento oficial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Resolución

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Modificaciones

Cualquier modificación a los términos del siguiente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante addenda que se adjuntara al Convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación de las disposiciones pertinentes de la constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.

En caso de que se suscite controversias o dificultades en la ejecución del Convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del Convenio.

En señal de conformidad con los términos del siguiente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales, en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de Agosto del 2014





POR LA UNIVERSIDAD
RECTOR Dr. Jesús E. Pomachagua Paucar
RECTOR

POR LAS COMUNIDADES

PRESIDENTE J.D.C.C.
Tomas Mendosa Adauto
PRESIDENTE
ANTA DIRECCION COORDINA COMPLEMENTARIA
PERIODO - 2014